

nios de piso cuarto.

5ª - El baile deberá terminar antes de las cinco de la madrugada del martes día diez y siete de Febrero.

6ª - Que a los señores abonados a palcos en la actual temporada de Invierno, se les equipare a los señores socios de esa Entidad a los efectos de los beneficios que en forma de descuento disfrutaban sobre los precios asignados a los palcos y entradas, los que no podrán ser superiores a los percibidos en el último baile de máscaras celebrado en este Gran Teatro.

7ª - La organización y desarrollo del baile correrá a cargo del Circulo Artístico, con intervención de la Comisión nombrada, de la cual formarán parte dos delegados de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro.

8ª - El Real Circulo Artístico se obliga a satisfacer a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, la cantidad alzada de MIL PESETAS, en concepto de uso y desgaste natural ocasionado por la celebración del baile, además del pago de los desperfectos que por imprudencia o mal uso acaso se produzcan.

9ª - El Real Circulo Artístico se servirá acusar recibo de la presente comunicación dando conformidad a su contenido en la copia o duplicado que tengo el honor de adjuntarle.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Barcelona 6 de Enero de 1931.

El Presidente.

Por Presidente del Real Circulo Artístico.